

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
conseridos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 6 Agosto 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
ELECTRICIDAD

Núm. 2.669

Por decreto de este Gobierno civil de esta fecha, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se autoriza a don Moisés Mereno Castro, vecino de Pozoblanco, en la representación que ostenta, como Presidente del Consejo de Administración de Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S. A., domiciliada en dicha ciudad, para establecer una instalación eléctrica para alumbrado de El Viso, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La instalación se hará ajustándose en un todo el proyecto presentado, redactado y suscrito por el Perito Industrial don Antonio de Torres, y que sirve de base al expediente a que dá lugar la concesión que se solicita.

Segunda. No se permitirá variación alguna, como no sea reglamentaria y previamente autorizada, ni en los distintos elementos que integran la instalación, ni en su disposición.

Tercera. En todo lo que al montaje e instalación se refiere, se atenderá el concesionario a cuantas disposiciones tiendan a garantizar el mejor servicio, y evitar perjuicios y molestias a tercero, o al público en general, y de modo especial deberá observarse cuanto dispone el Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

Cuarta. En la construcción y explotación de la línea, se ajustará el concesionario, en las partes no previstas o insuficientemente detalladas en el proyecto a lo que previene el expresado Reglamento y a las disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar y sobre los edificios a que afecta, así como sobre la red de corriente continúa ac-

tualmente instalada en la población, y propiedad de la señora viuda de don Juan Moreno Pelayo.

Sexta. Se aprueban las tarifas propuestas, que son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 248, correspondiente al día 17 de Octubre de 1929, adicionadas con las presentadas por la Sociedad posteriormente: relativas a contrato a tanto alzado, y que son las siguientes:

Por una lámpara de 10 bujías, 2'00 pesetas al mes.

Por una lámpara de 16 bujías 3'00 pesetas al mes.

Por una lámpara de 25 bujías, 4'00 pesetas al mes.

Por una lámpara de 50 bujías, 7'00 pesetas al mes.

Por una lámpara de 100 bujías, 13'00 pesetas al mes.

Impuestos aparte.

7.ª El comienzo y fin de las obras, que habrán de ejecutarse en un plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión, será comunicado a la Jefatura de Obras públicas, la que las inspeccionará y efectuará la recepción, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con dicho motivo, así como los de las visitas que en lo sucesivo ordene la precitada Jefatura.

8.ª Antes de dar comienzo a las obras, deba acreditarse por el concesionario haber constituido la fianza definitiva equivalente al tres por cien-

to del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

9.ª Es obligación del concesionario el cumplimiento de cuantas disposiciones existen vigentes sobre accidentes y contrato del trabajo, y demás de carácter social, así como las que se refieren a protección a la Industria nacional, e igualmente las que en lo sucesivo se dicten referentes a estas materias.

10. Esta concesión se otorga a título precario, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, pudiendo la Administración en cualquier tiempo modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

11.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo que sobre el particular se dispone en la Legislación de Obras públicas vigente.

Le que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 3.º del del Real Decreto de 26 de Abril de 1918.

Córdoba 31 de Julio de 1930.—El Gobernador Civil, Graciano Atienza.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Caballería

Núm. 2.622

AVISO

El día doce del actual, a las once horas de su mañana, tendrá lugar a la venta en pública subasta en el cuartel de la Fuensanta, de un caballo de desecho de la plantilla de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos del anuncio y voz pública.

Córdoba tres de Agosto de mil novecientos treinta.—El primer Jefe accidental, Galán.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2.593

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el presente año, hasta el día de la fecha que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó definitivamente la cuenta de Depositaria correspondiente al cuarto trimestre del año anterior de 1929.

Se dió cuenta de un oficio del Ingeniero Director de las Obras contratadas con el Banco de Crédito Local de España, señor Cabrera Castro sobre error de cifra en la medición de las acometidas al alcantarillado, a favor del Ayuntamiento, por valor de 22.988'13 pesetas.

Y la Corporación enterada vista la certificación unida al expediente respectivo expedida por el señor Interventor de fondos así como el informe del señor Perito Aparejador municipal, acordó que se siga el expediente y que se requiera al señor Representante del Banco de Crédito Local de España para que muestre su conformidad o haga los reparos que estime pertinentes a lo expuesto por el señor Ingeniero Director y en su caso que tenga por hecha la representación de dicha entidad bancaria la notificación de la deducción en favor del Ayuntamiento de expresada cantidad al hacerse la liquidación definitiva con deducción de los intereses abonados.

Dada cuenta por el señor Alcalde de la relación presentada por el Perito Aparejador de este Ayuntamiento de las calles de esta población que co-

mo consecuencia del presupuesto extraordinario concertado con el Banco de Crédito Local de España han sido pavimentadas acordó prestarle su aprobación unánime, felicitando al señor Alcalde por lo bien que ha sabido interpretar las necesidades de esta ciudad, para cuyo fin se le concedió un amplio voto de confianza por este Ayuntamiento.

Se acordó designar al señor Alcalde Presidente compromisario para las elecciones de nombramiento de Representante de este Ayuntamiento en la Asamblea Nacional.

Se acordó hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación por el resultado del litigio entre este Ayuntamiento y el Arquitecto señor la Hoz, y que se proceda al pago de las 5.497'41 pesetas más el interés legal del 5 por 100, cantidad a que quedó reducido el importe de sus honorarios reclamados, librándose con cargo al correspondiente capítulo de imprevistos.

Se acordó ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente desde el día 25 de Noviembre del año anterior hasta la fecha.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

A virtud de las manifestaciones expuestas por el señor Alcalde Presidente se acordó presentar la dimisión de todos los señores concejales, sin perjuicio de continuar en sus puestos hasta ser reemplazados con el fin de no dejar desatendidos los intereses del común, haciéndose constar la satisfacción de esta Corporación por la cooperación y ayuda tan celosa como inteligente de cuantos empleados de toda índole han cooperado con su trabajo y esfuerzo al mejoramiento del municipio.

Sesión de constitución del Excelentísimo Ayuntamiento con los nuevos concejales proclamados el día 25 de Febrero de 1930 con arreglo a lo dispuesto en el R. D. del Ministerio de la Gobernación del día 15 de expresado mes.

Preside el señor Alcalde dimisionario don Antonio Vibora Blancas.

Abierto el acto se dió lectura del artículo 10 del referido R. D. de 15 de Febrero y del acta de proclamación de los señores concejales de confor-

midad con lo dispuesto en repetido Real Decreto, que se copia literalmente.

Seguidamente se dió lectura de un telegrama del Excelentísimo señor Gobernador Civil por el que se comunica que de orden del Ministerio de la Gobernación deben encargarse de las Alcaldías y tenencias de Alcaldías los Concejales de mayor edad sin perjuicio de que el Gobierno haga después uso de la facultad que se reserva de designarlos.

En su virtud el señor Alcalde dió posesión de sus cargos a los señores Concejales presentes cediendo aquel la presidencia al Concejal de más edad de los presentes, don Antonio Gómez Delgado, quedando constituido el Ayuntamiento por orden de mayor a menor edad en la forma siguiente:

Alcalde, don José de Mora Madroñero,

Tenientes de Alcalde: primero, don Francisco Bueno López; segundo, don Antonio Gómez Delgado; tercero, don José María García Jiménez; cuarto, don Alejandro Moreno Cañete; quinto, don Rafael Díaz Ramírez.

Concejales: don Pedro Jiménez Alba, don Antonio Córdoba Cabeza; don Emilio Longo Rivas; don Francisco M. Cabeza Cabeza; don Felipe González Muñoz; don Pedro B. de Quirós E. de los Monteros; don Juan de D. del Pino Corpas; don Antonio del Pino Hidalgo; don Auselmo Jiménez Alba; don Francisco J. Chacón Lara; don Miguel Vibora Blancas, don Eugenio Pérez Pineda; don Juan Torres M. Cabeza; don Antonio Buendía Aragón y don José de Mora Jiménez.

Ocupada la presidencia por don Antonio Gómez Delgado se retiró del Salón don Antonio Vibora Blancas, presentándose seguidamente una reclamación formulada por varios señores sobre la forma de haberse hecho la proclamación de los nuevos concejales, solicitándose por el representante se diera lectura de las reclamaciones a lo que se opuso el Secretario de la Corporación por entender que en este acto solo podía tratarse de la constitución del nuevo Ayuntamiento sin que el pleno tenga facultades para resolver ni informarla, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero. Leyéndose no obstante por haberlo ordenado así expresamente el señor Alcalde, no recayendo acuerdo alguno sobre el particular.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 6
Preside el señor Alcalde accidental don Antonio Gómez Delgado.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada lectura del artículo 122 del Estatuto municipal teniendo en cuenta la situación transitoria de la Corporación y sin perjuicio en su día de ampliarla se nombraron las Comisiones de señores Concejales, de plaza y cocina popular, obras públicas y Cementerio Matadero y Beneficencia y Sanidad.

Se acordó fijar el número de sesiones que ha de celebrar el Ayuntamiento pleno en la próxima sesión cuatrimestral ordinaria el día doce de Julio próximo y siguientes a las diez de la noche.

Se señaló para las sesiones ordinarias de la Comisión municipal permanente los lunes de todas las semanas a las diez de la mañana.

Se acordó informar en sentido favorable la instancia suscrita por don Emilio Longo Rivas por la que presenta la renuncia de su cargo de Concejal debido a la enfermedad que padece, y que se remita certificación de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador Civil para que resuelva lo que estime procedente.

Por último el señor Alcalde expuso que estaba constituido el Ayuntamiento real y efectivamente por quince Concejales de los veinte y uno que forman la Corporación, por no haber tomado posesión los restantes por las causas que se indican y el Ayuntamiento enterado acordó poner estos hechos en conocimiento del Excelentísimo señor Gobernador Civil para que resuelva lo que estime procedente.

Así mismo se expuso por el señor Alcalde que a parte las atenciones ordinarias del mes actual tiene este Ayuntamiento como gastos forzosos 42.830'66 pesetas por intereses del Banco de Crédito Local de España, pago de la contribución territorial de propiedades y la tercera anualidad de las diez convenidas para salvar la deuda con el Pósito y cerca de 8.000 pesetas por facturas pendientes de pago y de aprobación habiendo solamente en las arcas municipales unas 26.000 pesetas, quedando de todo ello enterado el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria supletoria de constitución del Ayuntamiento con los nuevos concejales proclamados de orden del Excelentísimo señor Gobernador civil.

Por falta de número no pudo celebrarse la sesión extraordinaria convocada para el día 15 celebrándose el 17 con el carácter de supletoria.

Preside el señor Alcalde accidental don Antonio Gómez Delgado.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior; y presente el primer Teniente de Alcalde don Francisco Bueno López toma posesión de su cargo ocupando la Presidencia por corresponderle las funciones de Alcalde.

Se dió lectura del acta de procla-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

mación de los nuevos concejales que han de constituir este Ayuntamiento en la forma ordenada por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia por oficio del día 7, que se copia literalmente. De la que resulta que resolviendo las reclamaciones entabladas deben corresponder 26 concejales en lugar de 21; que el artículo 4.º del R. D. de 15 de Febrero ha sido fielmente interpretado al hacer el cómputo de votos a los respectivos concejales designados, y que es procedente declarar la incompatibilidad del Juez municipal señor Vibora Blancas para ejercer el cargo Concejal; acuerda dicha superior autoridad estimar los números 1.º y 3.º del referido recurso y desestimar el 2.º, debiendo designar esta Alcaldía hasta completar el número 26 los señores siguientes de las respectivas listas.

Practicadas las operaciones y resultando que el señor Vibora Blancas ha cesado en el cargo de Juez municipal y que por tanto opta por el cargo de concejal, cesando como es consiguiente la incompatibilidad, resultaron designados como mayores contribuyentes don José Torres Muñoz y don Antonio Torres Pino y como ex-concejales don Felipe Torres Muñoz don Antonio López Roldán y don Cristóbal Sánchez Ruiz. Presentes en este acto los 3 últimos señores indicados tomaron posesión de sus cargos. Y habiéndose recibido del señor Gobernador civil un oficio por el que se admite la renuncia presentada por el concejal D. Emilio Longo Rivas se dió cuenta de la providencia recaída por la que se designa para sustituirle don Juan Rodríguez Jurado.

Y por último se formaron las listas de contribuyentes por riqueza agrícola de los vecinos del pueblo, otra de los propietarios de urbana y otra de los propietarios forasteros a los efectos del artículo 254 del R. D. de 30 de Mayo de 1928, acordándose exponer al público dichas listas así como el acuerdo de la Comisión municipal permanente designando los vocales de la Junta Pericial.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde accidental don Antonio Gómez Delgado.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia por el que traslada orden telegráfica del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación nombrando Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a don Antonio del Pino Hidalgo.

Previa felicitación del señor Alcalde accidental nuevamente nombrado le cede aquel la Presidencia entregándole como símbolo el bastón de mando.

Seguidamente el nuevo Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo dirigió breves palabras para expresar su agradecimiento y exponiendo en pocas líneas el programa a desarrollar.

Sesión extraordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la providencia del señor Alcalde por la que habiéndose resuelto la excusa e incompatibilidad presentadas por los concejales don José Torres Muñoz y don Antonio Torres Pino, se designaron para sustituir en sus respectivos cargos a don Agustín Cañete Zamorano y a don Antonio del Pino Blancas. Presente el primero toma posesión, no haciéndolo don Antonio del Pino Blancas, por excusar su asistencia a causa de enfermedad.

A continuación se dió lectura de tres instancias suscritas por don Antonio del Pino Blancas, don Antonio López Roldán y don José de Mora Madroñero, por las que presentan las renunciaciones de sus cargos de concejales, acordándose por el Ayuntamiento informarlas en sentido favorable y que se remitan al Excelentísimo señor Gobernador Civil para la resolución que proceda.

A virtud de moción verbal del señor Alcalde se acordó facultarle expresamente para que en nombre del Ayuntamiento otorgue la correspondiente escritura de mandato a favor de procuradores para cuantos asuntos judiciales o administrativos se estimen procedentes tanto en el caso que este Ayuntamiento sea autor o demandado.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 3

Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la providencia recaída con motivo del oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia que resuelve estimar la reclamación formulada por don Manuel Roldán Herrera, contra la constitución del Ayuntamiento y la forma de computar los votos a los ex-concejales teniendo en cuenta que la acumulación de votos no es procedente por oponerse a ello el Real decreto de renovación de Ayuntamientos; y en su consecuencia se declara el derecho del señor Roldán Herrera a ser concejal de este Ayuntamiento, debiendo cesar en su cargo quien por acumulación de votos improcedente ha resultado con mayor elección; y vistos los antecedentes correspondientes se acordó designar concejal al don Manuel Roldán Herrera, debiendo cesar en las funciones de tal cargo don Anselmo Jiménez Alba. Y el Ayuntamiento acordó ratificar la providencia recaída. Presente el señor Roldán Herrera, toma posesión de su cargo de concejal.

Luego se dió cuenta de otra providencia recaída con motivo de otro oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por el que resuelve aceptar la renuncia de su cargo de concejal a don Antonio del Pino Blancas, don Antonio López Roldán y don José de Mora Madroñero; y vistos los antecedentes necesarios, teniendo en cuenta además las instrucciones del oficio de referencia

resultaron designados para sustituirles respectivamente don Miguel Cruz Toro, don José M. Mora Chacón y don Francisco Pérez Mateos. Presente en este acto los señores don José M. Mora Chacón y don Francisco Pérez Mateos, tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Por último se dió lectura de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por el que traslada Real orden del Ministerio de la Gobernación nombrando primer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a don Alejandro Moreno Cañete, 2.º a don José de Mora Jiménez, 3.º a don Pedro B. de Quirós, 4.º a don Felipe Torres Muñoz y 5.º a don Francisco M. Cabeza, dándose posesión a dichos señores excepto al señor Moreno Cañete, por causas justificadas, tomando posesión asimismo del cargo de concejal don Felipe Torres Muñoz, por ser la primera vez que asiste desde que fué proclamado.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, salvando su voto los señores Jiménez Alba, Gómez Delgado, Córdoba Cabeza y Díaz Ramírez, por expresar que no habiendo asistido no les constaba lo que en dicha sesión se acordó.

Toma posesión de su cargo de concejal don Miguel Cruz Toro.

Al darse cuenta de los particulares incluidos en el orden del día y hecho el recuento de los señores concejales presentes teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 134 del Estatuto municipal y en los 111 y 11 de los Reglamentos de funcionarios y de Hacienda municipal, por no poder recaer acuerdo favorable y afirmativo de las dos terceras partes se acordó citar en segunda convocatoria para el día diez y horas de las doce.

Sesión extraordinaria suplementaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, y por las mismas causas se acordó aplazar la resolución de los asuntos incluidos en el orden del día para la sesión ordinaria del día 12 del actual.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Fué leído y aprobado el borrador de la sesión anterior.

Seguidamente se presentó la cuenta de caudales, la del patrimonio y la de Depositaria correspondiente al pasado ejercicio de 1929, dándose lectura de la memoria que formó la Comisión municipal permanente y de la diligencia de haberse expuesto al público y no presentarse reclamación alguna leyéndose el articulado correspondiente y acordándose por unanimidad no aprobar referidas cuentas.

Se dió cuenta del expediente tramitado a virtud de propuesta de la Co-

misión municipal permanente para la habilitación de nuevos créditos por valor de 75.000 pesetas para atender a obligaciones administrativas de este municipio, así como de los informes reglamentarios, exponiéndose por el señor Alcalde la necesidad y urgencia de las obras a que se refieren las consignaciones respectivas que se tratan de recrecer dándose lectura asimismo de los documentos a ella relativos proponiendo al Ayuntamiento que se debe aprobar la totalidad de la transferencia.

Por el Concejal señor Jiménez Alba se expuso que consideraba solamente inaplazables determinadas obras calculando su importe y adheriéndose a sus manifestaciones siete señores Concejales más y manifestándose en pro de la propuesta del señor Alcalde los demás señores concejales, añadiéndose por uno de estos que todas las obras que figuran en el expediente de transferencia de crédito son de urgente e inaplazable necesidad y que de no estimarse así quedarían incumplidos los servicios municipales. Puesto a votación ofreció el siguiente resultado: once votos a favor y ocho en contra, por lo cual vistas las disposiciones legales de aplicación y no alcanzando el número de votos afirmativos no pudo recaer acuerdo sobre el particular.

Seguidamente se dió cuenta de los oficios que dirige a esta Alcaldía el Banco de Crédito local de España como concesionario de las obras del Alcantarillado, pavimentación aguas y cementerio, dándose lectura de los mismos así como las minutas de los oficios que a juicio del señor Alcalde debían contestarse a dicha entidad concesionaria, las que en extracto expresan que la liquidación y entrega provisional de las obras conviene aplazarlas por cuanto aun cuando se han puesto al servicio público repetidas obras no se han ajustado estrictamente a los proyectos y pliegos de condiciones y no hallarse terminadas y hasta algunas de ellas defectuosas; acordándose por el Ayuntamiento quedar enterados de los oficios de referencia y aprobar dichas minutas haciendo suyos los razonamientos expuestos y que como tal acuerdo de este Ayuntamiento se comunique al Banco de Crédito local de España.

Por último se rogó por el señor concejal Díaz Ramírez, se hiciese constar en acta una moción suscrita por dicho señor y siete concejales más por la que declaran que no se hacen solidarios y declinan toda responsabilidad en las detenciones hechas por la Policía municipal a virtud de infracciones reglamentarias y que condenan toda política de captación de sus misiones personales a estímulos del temor en los rigores del Poder público. El señor Alcalde preguntó al señor Díaz Ramírez que concretara cuales habían sido las detenciones y aclarase la condenación de tal política, contestándose por éste que se atenia a lo consignado en la moción, por lo cual se replicó por el señor Alcalde que no merecía siquiera los ho-

nores de una contestación tal moción escrita.

Por el señor Manjón Cabeza se rogó a la presidencia se dictase un bando prohibiendo la velocidad excesiva de los automóviles por las calles de esta población.

Lucena a 23 de Julio de 1930.—El Secretario, M. Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

CORDOBA

Núm. 2.662

Aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión del 5 del que rige, la matrícula para la exacción en el corriente año del arbitrio establecido sobre solares sin edificar, se advierte por el presente, que la misma queda de manifiesto al público por término de 8 días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados legítimos puedan examinarla y entablar en su contra, las reclamaciones de que se crean asistidos, ante el Tribunal Económico administrativo provincial en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que termine el de exposición.

Al mismo tiempo se hace saber para general conocimiento que sin perjuicio del resultado de las reclamaciones que pudieran entablar-se contra la relacionada matrícula, queda abierto el cobro en periodo voluntario de aludido arbitrio, en los plazos que despues se diran, transcurridos los cuales, se pasaran los recibos no cobrados a la Agencia ejecutiva para su exacción por la vía de apremio; primer trimestre del 15 de Agosto al 15 de Septiembre. segundo trimestre del 16 de Septiembre al 31 de Octubre; tercer trimestre del 1.º de Noviembre al 30 del mismo; y cuarto trimestre del 1.º al 31 de Diciembre de 1930.

Córdoba 6 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Rafael Jiménez Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.673

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos a instancia de don Francisco Amado Lozano, contra doña María Alcaide Torres, casada con don Juan Bajo Luque, se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta la finca siguiente embargada a la demandada, que ha sido apreciada en el valor que también se dirá.

Finca denominada «Cerro del Pico», situada en el pago de Majada de la Peña, término de la villa de Obejo, con una extensión de setenta

y cinco hectáreas, setenta y siete áreas y siete centiáreas, linda al Norte con camino de Villanueva de Córdoba, y arroyo de Majada de la Peña, y vereda de usada, Este con dicho camino y con propiedad de María Galán Gañán, Sur con arroyo de Majada de la Peña y con propiedad de Juan Coleto, Diego Terán González y herederos de Justo Gañán Moreno, y por Oeste con propiedad de Juan Alcaide Torres, y camino de Villanueva de Córdoba, cuya finca ha sido apreciada en ciento quince mil quinientas ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día primero de Septiembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento del valor señalado a la finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del valor señalado a la finca.

Tercera. Los títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, para que puedan examinarlos los que deseen intervenir en la licitación, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba a cinco de Agosto de mil novecientos treinta.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.

Núm. 2.674

Don Francisco Fernández Murcia, Juez municipal del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal a instancia de don José Martínez Blancas contra don Antonio Gutiérrez Ravé y otros, en el cual aparece la cabeza y parte dispositiva de la sentencia que copiada es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a doce de Julio de mil novecientos treinta. El señor don Francisco Fernández Murcia Juez municipal del Distrito de la Derecha de la misma habiendo visto los presentes autos juicio verbal seguido entre partes de la una como actor don José Martínez Blancas y de la otra como demandados, don Antonio Gutiérrez Ravé, don Antonio Montero, don Manuel Baena Díaz, don José Gutiérrez Ravé y Naval, don Mateo Barea y Gutiérrez y don Rafael Nieto Redondo sobre caducidad y prescripción de una hipoteca. y

FALLO.—Que declarando como declaro haber prescrito la hipoteca constituida por don Antonio Gutiérrez Ravé a favor de don Antonio Montero en veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco por escritura que autorizó el Escribano don José María Chaparro, a la seguridad

y firmeza de la venta de los legares del Monedero, término de Villaviciosa, sobre la casa número catorce, antiguo, 119 y 121 moderno en la calle del Sol de esta capital, debía ordenar y ordenaba la cancelación de dicho gravámen condenando a los demandados don Antonio Gutiérrez Ravé, don Antonio Montero, don Manuel Baena Díaz, don José Gutiérrez Ravé Naval, don Mateo Barea Gutiérrez, doña Antonia Casares Gutiérrez y a don Rafael Nieto Redondo como marido y representante legal de esta última señora y a los herederos o causahabientes desconocidos e inciertos y de ignorado paradero y residencia a estar y pasar por la prescripción y caducidad de referida hipoteca de tres mil trescientos veinte y tres reales de vellón equivalentes a ochocientas treinta pesetas con setenta y cinco céntimos a quienes condeno al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y una vez que sea firme librense los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido a los efectos ordenados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Francisco Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados pongo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a doce de Julio de mil novecientos treinta.—Francisco Fernández.—Por su mandado, Amador Jiménez.

AGUILAR

Núm. 2.595

Don Teodoro Jesús Melendez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de don Jesús Reina Vergara, vecino de Puente Genil desaparecida del sitio Cantera del Pugio término de dicha villa, la noche del 18 al 19 de los corrientes deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 120 de 1930 por el hecho indicado.

Mula negra, burraña, de nueve años, con cuatro dedos sobre la marca, bebe castaño, con hierro en la pletilla izquierda del dueño o sea una cruz de doce centímetros, y el de la Compañía el Fénix Agrícola sin poder precisarse en que sitio.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta.—Teodoro Jesús Meléndez Gil.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 2.599

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don José Prieto Pérez, vecino de La Carlota, sustraída el día diez y ocho del actual del sitio ruedos de la Aldea de Quintana, del término de La Victoria, la que caso ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 29 de Julio de 1930.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una rucha de treinta meses, de 1'17 metros de alzada, rucia oscura, barriga clara, y herrada con el de la Compañía «Barcelona» en el anca izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.657

ORELLANA LOPEZ, Fernando, hijo de Gregorio y de María, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de 22 años de edad, estado soltero, profesión marinero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'690 metros, pelo castaño, color sano, ojos pardos, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería Marina don Arturo Herrera sito en el Arsenal de la Carraca en San Fernando (Cádiz) apercibiéndole que de no comparecer o manifestar el pueblo de su residencia, será declarado rebelde.

San Fernando a 4 de Agosto de 1930.—El Capitán Juez Instructor, Arturo Herrera.